



Código: VEX-7.1 FZYE 06	Página 1-2
Fecha de Emisión: 29/07/2013	Fecha de Revisión: 29/07/2013
	Nº de Revisión: 1
Elaboró:	Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable
Aprobó:	Secretaria de Extensión y Difusión/Dirección



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y LA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, EL C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y EL C. ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. PROFR. DAVID BALDERRAMA QUINTANA, DELEGADO ESTATAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL C. M.C. JESÚS ENRIQUE SEAÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, EL M.A LUIS RAÚL ESCARCEGA PRECIADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", "LA SAGARPA" Y "LA UACH", RESPECTIVAMENTE, PARA OTORGAR LAS FACILIDADES A "LA UACH" PARA OPERAR COMO CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (CECS), EN EL CICLO FISCAL 2013, PARA PROPORCIONAR SERVICIOS A NIVEL ESTATAL DE SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO EN SITUACIÓN DEL TRABAJO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AUTORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EXTENSIONISMO RURAL, EN SU COMPONENTE DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, reglamentaria de la fracción XX del artículo 74 constitucional, son de orden público y están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado y garantizar la rectoría del estado y su papel en la promoción de la equidad.
2. El Plan Nacional de Desarrollo tiene entre sus fines establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que deberán regir las acciones del Gobierno. Para dar cumplimiento a ello se establecen cinco metas nacionales, entre las cuales se encuentran las siguientes :
 - México Incluyente, implica erradicar el hambre, cerrar las brechas de desigualdad y proveer a todos los mexicanos de condiciones básicas de bienestar
 - México Próspero, como prioridad de la política económica, elevar el crecimiento y que esto se refleje en los bolsillos de todos los mexicanos
3. El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal, entre ellas, las que buscan el desarrollo del sector rural.
4. Con fundamento en los artículos 1° y 6° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de la vida de la población rural. Las acciones que el estado realiza en el medio rural tienen carácter prioritario, bajo criterios de equidad social y de género, integralidad y sustentabilidad.
5. El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2013" establece que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable deberá abarcar políticas públicas orientadas a la generación y diversificación del empleo rural y a garantizar a la población campesina el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación, a poblaciones indígenas y a las poblaciones social y económicamente débiles.



CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO. El objeto del presente Convenio estriba en que el "GOBIERNO" y "LA SAGARPA" otorguen las facultades a la "LA UACH" para operar como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS), que operará en el ciclo fiscal 2013, para proporcionar servicios a nivel estatal de supervisión del desempeño en situación del trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales autorizados en su



instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio constante de 9 hojas escritas únicamente al anverso, lo firman en cuatro tantos, el día 29 del mes de Julio de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.


M.C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

POR "EL GOBIERNO"


C. ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "LA SAGARPA"


C. PROFDR. DAVID ALBERRAMA QUINTANA
DELEGADO ESTATAL

POR "LA UACH"


M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁENZ SÁENZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


M.A. LUIS RAÚL ESCARREGA PRECIADO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA